

Fecha de la solicitud	Día	Mes	Año

SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MÓVIL

Versión 2.0
Año 2024

I. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social			
P. natural	P. jurídica	NIT No.	CC No.
Dirección:		Email:	Teléfono:
Dirección para correspondencia:		Representante legal:	C.C. No.
Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite	Nombre del apoderado:		C.C. No.
¿La organización tiene expediente(s) en el Edumas relacionado(s) con el tema de publicidad exterior visual?	Asunto(s)		No. de expediente(s)
	Sí	No	

II. DATOS DEL ANUNCIANTE

Nombre o razón social:			
P. natural	P. jurídica	NIT No.	CC No.
Dirección:		Email:	Teléfono:
Dirección para correspondencia:		Representante legal:	C.C. No.
Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite	Nombre de apoderado:		CC No.

III. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

Nombre o razón social			
P. natural	P. jurídica	NIT No.	CC No.
Dirección:		Email:	Teléfono:
Dirección para correspondencia:		Representante legal:	C.C. No.
Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite	Nombre del apoderado:		C.C. No.

IV. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD (Marque con una X)

Tipo de publicidad	Institucional	Política	De construcción	Comercial	Otra ¿Cuál?
Identificación del vehículo	Tipo y marca:			Placa:	Modelo:
Ubicación de la publicidad	Costados laterales	Parte posterior	Capota	Otra ¿Cuál?	
Área de publicidad	Ancho (mts)	Alto (mts)		Área (mts ²)	
	Elevación del punto más alto medido desde el suelo (mts)				
¿Iluminado? Sí No					

Texto completo de la publicidad:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Así mismo cuento con la autorización del propietario del inmueble para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente, manifiesto que, en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

Nombre, firma y cédula del peticionario	Nombre y firma del propietario del vehículo
---	---

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

Se permitirá la instalación de avisos móviles publicitarios instalados en vehículos automotores cumpliendo con las siguientes condiciones generales:

De acuerdo a la Resolución 3019 de 2010, emanada por el Ministerio de Transporte, previo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 140 de 1994.

- a) **En buses, busetas y microbuses:** no se permitirá la fijación de vallas sobre la capota. Se podrán adherir avisos o letreros, en las superficies laterales exteriores del vehículo, así:
- En la parte posterior, en el tercio central debajo del vidrio, con una dimensión no superior a 0.75 metros por 0.75 metros, permitiendo identificar el color registrado del vehículo.
 - En los costados laterales, debajo de los vidrios, en una proporción máxima del 50 % de la superficie de cada costado, de tal manera que permita identificar claramente los distintivos y colores de la empresa si se trata de un equipo de servicio público, o los colores originales del vehículo registrados en la licencia de tránsito, si se trata de un vehículo de servicio particular.
- b) **En los vehículos tipo automóvil:** se podrá autorizar la colocación de vallas y avisos, en las capotas de estos vehículos, siempre y cuando se instale sobre un aditamento resistente a los fenómenos naturales, de forma tal que se integre visualmente al elemento portante, en forma paralela y que su tamaño no supere el 50% del área de la capota ni tenga una altura superior a 0.50 metros.
- En los costados laterales, debajo de los vidrios, en una proporción máxima del 50% de la superficie de cada costado, de tal manera que permita identificar claramente los colores originales del vehículo registrados en la licencia de tránsito. En los vehículos taxi y en los automóviles destinados al servicio público de transporte, no podrán instalarse o adherirse vallas, avisos o letreros en los costados laterales, ni en el trasero, excepto los que identifiquen la empresa y el tipo de servicio.
- c) **En vehículos de carga:** se permitirá adherir avisos en los costados laterales de la carpa, carrocería de estacas o láminas metálicas de los furgones y contenedores. También en la parte superior de la carrocería cuando es metálica o carpada. Los avisos deberán asegurarse de tal manera que no exista peligro de caer a la vía, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12.

Parágrafo. No podrán portarse vallas, letreros o avisos, diferentes a los distintivos y colores de la empresa y los específicos del tipo de servicio, en la parte posterior de los vehículos destinados al servicio público de transporte escolar.

Artículo 12. Vehículos con plataforma, de uso exclusivo para el porte de vallas, avisos y letreros publicitarios. Las vallas y avisos que se coloquen sobre plataformas se someterán a las siguientes características:

1. Sólo pueden existir dos caras laterales con publicidad con área máxima de 4 x 2 metros, medidos desde el chasis, estas caras pueden estar iluminadas.
2. Sólo puede existir una cara trasera de máximo 2 x 1 metros de área, la cual, no debe tener iluminación.
3. Capacidad de carga inferior a tres toneladas.
4. No pueden portar pasajeros en la plataforma, cuando el vehículo esté en movimiento. Aquellos sólo se podrán subir a los costados laterales del vehículo cuando se encuentre totalmente detenido.
5. No pueden portar sonido, salvo cuando estén estáticos en un evento con autorización del alcalde local.
6. Sólo pueden transitar sobre la vía pública no destinada a peatones.
7. No pueden exceder las normas de velocidad permitidas en el perímetro urbano.
8. En la noche, los móviles deberán mantener las luces de parqueo encendidas.

Artículo 13. La publicidad exterior visual autorizada en vehículos automotores destinados al servicio público de transporte de pasajeros, podrá permanecer instalada durante el tiempo por el cual se haya otorgado la autorización, teniendo veinticuatro (24) horas adicionales, improrrogables, para su desmonte o retiro, incluyendo todos los elementos adicionales u utilizados para el efecto.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR

1. El valor del registro y la liquidación del impuesto a la publicidad exterior visual se realizará con las siguientes tarifas y términos, la cual se determinará de conformidad a lo preceptuado en el Acuerdo Municipal N°. 000211 de 10 de diciembre de 2016 y lo establecido en la Resolución No 0033 del 03 de marzo de 2020, Resolución 333 del 13 de julio del 2021 y la Resolución 788 del 10 de diciembre del 2021; expedida por el Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad - Edumas.
2. Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a un mes, cuando el solicitante sea una persona jurídica.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cuando el solicitante sea una persona natural.
4. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante poder.
5. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo
6. Autorización del propietario del vehículo.
7. Fotografía o fotomontaje del vehículo con la publicidad.
8. Entregar los documentos en este orden en un fólder legajado celugía.
9. Cámara de comercio.
10. RUT

Tener en cuenta para realizar el pago luego de recibida la liquidación: convenio N°. 45926 de Bancolombia código de pago 13 seguido del NIT razón social solicitante.

